

20/3/2019



O.S. 38/0002838/19

DEL CASTILLO SUSASESORES SL

Calle SAN ANTONIO - LOCAL 130

38202 LAGUNA (LA)

FECHA: 14 de marzo de 2019

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE LAS EMPRESAS

La apertura o reanudación de actividad de un centro de trabajo, empleando a trabajadores por cuenta ajena, conlleva obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/3193>.

El punto de partida de la seguridad y salud en el trabajo en el seno de la empresa es dotarla de una organización preventiva con la que poder dar cumplimiento a las obligaciones legales. Dicha organización preventiva es recomendable que se realice con recursos propios, bien asumiéndola directamente por el empresario, bien designando trabajadores para dicha función, bien organizando un servicio de prevención mancomunado en colaboración con otras empresas, o bien mediante la constitución de un servicio de prevención propio (en aquellas empresas de mayor tamaño).

Para ello el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo con la colaboración de los órganos técnicos de las comunidades autónomas (www.insht.es), ha elaborado diversas herramientas informáticas que simplifican la gestión preventiva y facilitan la integración de la seguridad en la actividad de la empresa, suponiendo un importante ahorro de costes y una mayor eficacia en la gestión preventiva. Una de esas herramientas es PREVENCIÓN10 (<https://www.preencion10.es/site-web/home.seam>).

En caso de que no sea posible la organización preventiva propia por parte de la empresa, la normativa de seguridad y salud permite el recurso a un servicio de prevención ajeno.

Los trabajadores tienen derecho a la seguridad y salud en su trabajo y el empresario está obligado a garantizarlo. Dicho deber empresarial se concreta en una serie de obligaciones específicas, entre las que podemos destacar el elaborar un plan de prevención, evaluar los riesgos derivados de la actividad, planificar las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir los riesgos, formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas, vigilar la salud de los trabajadores para verificar su aptitud laboral frente a los riesgos existentes, y consultar con los trabajadores o sus representantes, en todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud en el trabajo, permitiendo su participación. (Más información en la web del Instituto Canario de Seguridad Laboral <http://www.gobiernodecanarias.org/trabajo/icasel/>).

El cumplimiento de las citadas obligaciones, además de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, supone una inversión, ya que ahorra en costes derivados de incidentes que interrumpen la actividad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que repercutirá en la mejora de la productividad y eficiencia empresarial.

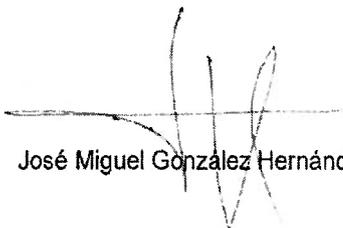
Con esa finalidad, en el Plan Integral de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para 2018 se ha incluido la Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo, que tiene por objeto facilitar información y asistencia técnica a las empresas de nueva creación con objeto de que puedan cumplir adecuadamente sus obligaciones preventivas, debiendo estar la empresa en disposición de acreditar ante la Inspección el cumplimiento de las citadas obligaciones en caso de que sea requerida su aportación. Más información en:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/NORMATIVA/index.html

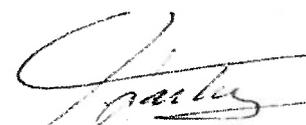
Esperando que esta información le sea de utilidad. Reciba un cordial saludo.

DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

JEFE INSPECCIÓN PROV. DE TRABAJO Y S. SOCIAL



José Miguel González Hernández



José Trasobares de Dios